

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5489 Decreto n.º 178/2025, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cehegín, Moratalla y Ricote para la construcción y/o adecuación de espacios de capacitación digital en zonas con riesgo de despoblación rural, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Con el fin de canalizar estas inversiones, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en la número "VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades", una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills) que prevé movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación del conjunto de la sociedad, con especial atención al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01).

Con fecha 27 de abril de 2023, el Pleno de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, acuerda la distribución territorial y los criterios de reparto, entre las Comunidades Autónomas y la Ciudades de Ceuta y Melilla, de los créditos destinados a la financiación de actuaciones objeto de su competencia, para la adquisición de Competencias Digitales por la Ciudadanía, en el marco del Componente 19.I01 "Competencias Digitales Transversales" del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 69.000.000 euros, asignando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.555.941,00 €, respecto de la cual y atendiendo a la naturaleza presupuestaria de las transferencias recibidas, corresponde a gastos corrientes la cantidad de 1.375.542,00 € y a gastos de inversión la de 180.399,00 €.

Los procesos de despoblamiento, que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, llevan aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia, que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas. Esa desaparición de servicios presenciales, tanto públicos como privados, aumentó significativamente durante la crisis de la COVID-19. La necesidad de saber desenvolverse con las TIC, se volvió imprescindible para realizar toda clase de trámites administrativos y socio-sanitarios, comercio online, comunicación personal con la familia o el acceso al teletrabajo, entre otras.

En este contexto las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofrecen inmediatez, evitan incomodidades y desplazamientos a los ciudadanos, mejoran sus relaciones sociales, les mantienen informados y les procura autonomía y accesibilidad a sus necesidades diarias. Se han convertido en esenciales, y por ello, se debe otorgar a la población con más dificultades los medios suficientes, para que sean capaces de utilizarlas de forma eficaz y sobre todo segura.

El Consejo Europeo proclamó en la Cumbre de Lisboa del año 2000, que, “todo ciudadano debe poseer los conocimientos necesarios para vivir y trabajar en la nueva sociedad de la información. Las distintas formas de acceso deben evitar la exclusión en relación con la información”. Las tecnologías de la comunicación y la información (TICs) impregnan hoy todos los aspectos de la sociedad y de la economía, no son una parte disociable de nuestro *modus vivendi*. Por ello, referirse hoy a las TICs no es hablar sobre tecnología, sino de oportunidades y bienestar.

Como ha advertido el Consejo Económico y Social, este acceso diferencial a la tecnología, que conocemos como brecha digital, genera desigualdad y, por ende, grupos vulnerables y en riesgo de exclusión, “dado el valor social que en la actualidad tienen los recursos y oportunidades que brinda internet”. Una desigualdad que es, a la vez, causa y consecuencia de desequilibrios sociales y económicos y que, por tanto, supone un inconveniente para la cohesión social y territorial.

Se constata que, a pesar de las aceptables posibilidades de acceso a las TIC's que existen actualmente en España, persisten en nuestro país, en general y en la Región de Murcia en particular, diferencias de su uso entre la población. Esta desigual penetración de las tecnologías digitales en la Región responde a distintas causas socio-económicas, pero, en las zonas más rurales suele ser determinante el factor demográfico.

El Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Administración Local, entre otras, las competencias en materia de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Dentro de este ámbito y a través de los fondos otorgados como transferencia de capital, en el Pleno de la citada Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, se ha previsto financiar la realización de actuaciones en municipios en riesgo o proceso de despoblación incluidos en la estrategia de despoblación, que hayan experimentado una pérdida de habitantes superior al 7%, en el periodo comprendido entre 2014 y 2024, atendiendo a cifras oficiales de población conforme a datos publicados por el INE, siendo los municipios afectados: Cehegín, Moratalla y Ricote.

Para determinar las actuaciones a financiar, se ha contado con la colaboración de los destinatarios, atendiendo a lo solicitado por los mismos dentro del ámbito de acción previamente determinado:

.- **Cehegín:** Construcción de una local en la pedanía de La Pilá, termino municipal de Cehegín, para impartir cursos y formación en competencias digitales.

.- **Moratalla:** Adecuación como aula digital del edificio de la antigua escuela rural "Casas de Aledo" en la pedanía de Campo de San Juan.

.- **Ricote:** Adecuación de espacio en aula digital en Ricote.

Acreditado el carácter singular de las actuaciones a realizar, las cuales, contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Componente 19 – Inversión 1, así como el interés público, económico y social de las mismas, resultando justificada la colaboración en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas actuaciones, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en materia de capacitación digital, como medida de apoyo local en la lucha contra la despoblación, en tanto que van dirigidas a entidades públicas. Contribuyendo, asimismo, al cumplimiento de los objetivos CID n.º 286 y n.º 288 a los que está vinculado el Componente 19 y conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los citados municipios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 20 de febrero de 2025, mediante III Addenda al mismo de fecha 3 de noviembre de 2025, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en el mismo, conforme al objetivo presupuestario 10 denominado: Apoyo local en la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales mediante la reducción de déficits en infraestructuras y equipamientos locales en municipios o zonas rurales en riesgo de despoblación que necesitan de un apoyo económico para revertir esta situación y/o mantener su población.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el citado Decreto 148/2024, de 26 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, así como, de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto, regular la concesión directa de subvenciones a los municipios en riesgo o proceso de despoblación incluidos en la estrategia de despoblación, que hayan experimentado una pérdida de habitantes superior al 7%, en el periodo comprendido entre 2014 y 2024, atendiendo a cifras oficiales de población conforme a datos publicados por el INE, y con destino a inversiones municipales que permitan la transformación territorial en la lucha contra la despoblación, según se relaciona y detalla su destino en el artículo 3 de este Decreto.

2. Las razones de interés público económico y social, se desprenden del marco de Estudio para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región. Estas, vienen dadas por las deficiencias de las instalaciones, infraestructuras y limitados recursos municipales, que están sufriendo en los procesos de despoblamiento de áreas rurales los destinatarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto, que conllevan a la desaparición de servicios presenciales y acelera la emigración y el envejecimiento de las zonas más despobladas. Siendo necesario, por ello, fomentar los medios que permitan la capacitación digital de sus habitantes, favoreciendo la permanencia de la población en estos entornos, así como, la incorporación de nuevos residentes.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones, a las que se refiere el artículo anterior, se concederán de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la LS de la CARM, en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad, al ir destinadas a los Ayuntamientos de todos los municipios incluidos en la Estrategia contra la Despoblación que han experimentado pérdida de habitantes en la última década (2014 -2024) superior al 7%, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las obligaciones, condiciones y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos y para las actuaciones que se indican:

- **Cehégín:** Construcción de una local en la pedanía de La Pilá, termino municipal de Cehégín, para impartir cursos y formación en competencias digitales.
- **Moratalla:** Adecuación como aula digital del edificio de la antigua escuela rural "Casas de Aledo" en la pedanía de Campo de San Juan.
- **Ricote:** Adecuación de espacio en aula digital en Ricote.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

1.- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas. Así como, el importe correspondiente al IVA de la actuación a realizar, que en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible, tal y como se establece en el acuerdo de territorialización de fondos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 27 de abril de 2023, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Obligaciones referidas al componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. **(Anexo I)**

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. **(Anexo II)**

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre la actuación subvencionada deberá hacer constar la mención expresa siguiente: "Actuación financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo final, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1. El importe total, de las subvenciones a conceder, asciende a 180.399,00€, y alcanzará las cuantías máximas indicadas, conforme a la siguiente distribución, entre todos los posibles beneficiarios:

Municipios beneficiarios	Importe Subvención
Cehegín	99.251,62 €
Moratalla	53.278,18 €
Ricote	27.869,20 €

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LS de la CARM, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3. La cuantía de la subvención es un importe fijo. Si esta cantidad es menor al importe de la actuación subvencionada, queda de cuenta del beneficiario la diferencia para la total financiación de esta. Si el importe de la subvención es mayor al coste de la actuación, deberá ser reintegrado la diferencia entre esta y el coste total, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

4. La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 7.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que dicho plazo se extendiera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y así se habilitara en la correspondiente resolución.

2.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actuación subvencionada. En todo caso, la justificación se ajustará a la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

4.- La entidad beneficiaria, habrá de acreditar, ante el Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la actividad realizada, a través del procedimiento 234 de la de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>) y deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y/o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la LGS), donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

d) La totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido financiada por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, incluyendo además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acompañará fotografía.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 9.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras, adquisiciones o instalaciones no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será de aplicación adicionalmente la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes

del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Al estar financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los programas de formación se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actividades que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <https://style-guide.europa.eu/en/content/-/isg/topic?identifier=annex-a1-graphics-guide-european-emblem> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) El logo del Plan de Recuperación (<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales de la Unión Europea, del Plan de Recuperación y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención, así como, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los logotipos institucionales a que se refiere el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la convocatoria aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta orden. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dió publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. En base al mismo los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI de dicho Código de conducta. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como ANEXO III.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXOS

LOGOS



ANEXO I**(Anexo IV.C. (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña con
DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con
NIF, y domicilio fiscal
en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)», manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes
en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando
las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos
de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos
en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en
la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta
que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

.....

ANEXO II**(Anexo IV.B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal
en beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)», declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del
artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12
de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y
proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato
electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor
final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión
o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares
reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto
6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos
de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total
de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra
d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión
a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión
presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15,
apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión
de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto
a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de
cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en
particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y
tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

ANEXO III**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ con DNI n.º _____,
en representación del Ayuntamiento de _____, con NIF
_____ y domicilio en _____,

DECLARO:

Que el Ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo
de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____